

DEROGADA

Por Ind. 4743

ORDENANZA N°. 1.128.-

EXpte. I-231/948.-

LA PLATA, octubre 27 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S./D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1128

ARTICULO 1°.- Desde la promulgación de la presente Ordenanza, sólo será permitida la venta ambulante de "Cubanitos" / siempre que lleven en su envoltura el rótulo o sello de la casa autorizada para su elaboración.-

ARTICULO 2°.- La elaboración de dichos productos solo podrá efectuarse en confiterías y pastelerías que se encuentren habilitadas y empadronadas como tales.-

ARTICULO 3°.- La infracción a las disposiciones de esta Ordenanza será penada con el decomiso de la mercadería y el / infractor se hará pasible de una multa de VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 20,00%).- (1)

ARTICULO 4°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese y archívese.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 5 de noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - LEWYLLE.-

Al aplicacion de multa. Ver Recibo N° 3219/48
del J. E. Fortes

ES COPIA.-

b.b.